



Firmado digitalmente por
PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20131379862
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/08/15 17:05:07-0500

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000066-2024-BNP-GG Lima, 15 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por
SOLICITARY VILA ROSA
OSWALDO ARIAS FAU
20131379862
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/08/15
14:37:26-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ ARDITINCO
ANDREA FAU
20131379862
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/08/15
13:35:19-0500



Firmado digitalmente por
VILA ESPINOZA
NIVELIA LOPEZ FAU
20131379862
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/08/15
14:36:41-0500



Firmado digitalmente por
MORA ANGLADES
MISTY PALOMARES FAU
20131379862
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/08/15
14:14:11-0500



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ Huanter
OSWALDO ARIAS FAU
20131379862
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/08/15
17:03:42-0500

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000124-2024-BNP-GG-URH de fecha 12 de agosto de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Memorando N° 000946-2024-BNP-GG-OA de fecha 13 de agosto de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000022-2024-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 13 de agosto de 2024, de la Unidad Funcional de Modernización; el Memorando N° 001060-2024-BNP-GG-OPP de fecha 13 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000205-2024-BNPPG-OAJ de fecha 15 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos define, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades en la gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete subsistemas, encontrándose entre ellos el Subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales, teniendo entre otros procesos, el de Bienestar Social;

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, contiene en su numeral 6.1.7 regulación sobre el Subsistema de gestión relaciones humanas y sociales, señalando en el literal c) que el proceso de bienestar social comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores;



Que, en ese marco, mediante la Resolución de Gerencia General N° 059-2024-BNP-GG se aprobó el Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú 2024, el cual contempla en uno de los ejes el Plan de vida y nutrición saludable;

Que, el literal b) del artículo 20 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, establece como una de las funciones de la Oficina de Administración, proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos;

Que, mediante Memorando N° 000946-2024-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, sustentándose en el Informe Técnico N° 000124-2024-BNP-GG-URH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, propone y solicita la aprobación de la directiva denominada Implementación del “Plan de vida y nutrición saludable” para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que tiene como objetivo establecer las disposiciones para la identificación, selección y responsabilidades de los servidores beneficiarios para la ejecución del “Plan de vida y nutrición saludable” contenido en el Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú 2024;

Que, mediante Memorando N° 001060-2024-BNP-GG-OPP y el Informe Técnico N° 000022-2024-BNP-GG-OPP-UMOD, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Funcional de Modernización, respectivamente, emitieron opinión favorable a la propuesta de directiva denominada Implementación del “Plan de vida y nutrición saludable” para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en mérito a la delegación de facultades prevista en la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, corresponde a la Gerencia General aprobar la propuesta de Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 000205-2024-BNP-GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que resulta jurídicamente viable la aprobación de la propuesta de directiva denominada Implementación del “Plan de vida y nutrición saludable” para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y, de la Unidad Funcional de Modernización;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General, de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Directiva denominada Implementación del “Plan de vida y nutrición saludable” para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú





PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

DIRECTIVA N° 007-2024-BNP

IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE VIDA Y NUTRICIÓN SALUDABLE” PARA LOS SERVIDORES CIVILES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

2024

DIRECTIVA N° 007-2024-BNP

IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE VIDA Y NUTRICIÓN SALUDABLE” PARA LOS SERVIDORES CIVILES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la identificación, selección y responsabilidades de los servidores beneficiarios para la ejecución del “Plan de vida y nutrición saludable” en la Biblioteca Nacional del Perú; en concordancia con el “Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú 2024”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000059-2024-BNP-GG.

II. FINALIDAD

Brindar el apoyo alimentario a los servidores beneficiarios de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de alcanzar sus objetivos nutricionales acorde a sus necesidades personales.

III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- Resolución de Gerencia General N° 000059-2024-BNP-GG, que aprueba el Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú 2024.
- Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG, que formaliza la conformación de unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, que aprueba el Reglamento interno de los servidores civiles de la Biblioteca Nacional del Perú.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de los servidores beneficiarios de la Biblioteca Nacional del Perú y de los

servidores de la Unidad Funcional de Recursos Humanos que participen en la implementación del “Plan de vida y nutrición saludable”.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 La Oficina de Administración, a través de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, es responsable de:

- a) Identificar, seleccionar y comunicar a los servidores beneficiarios que cumplan las condiciones laborales y de salud para participar del “Plan de vida y nutrición saludable”.
- b) Remitir los regímenes dietéticos de los servidores beneficiarios al proveedor de servicios encargado de la preparación y distribución del menú.
- c) Realizar seguimiento al cumplimiento del otorgamiento del “Plan de vida y nutrición saludable”.

5.2 Los servidores civiles que se benefician del “Plan de vida y nutrición saludable”, son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

VI. ABREVIATURAS/SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

6.1 ABREVIATURAS/SIGLAS:

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **OA** : Oficina de Administración.
- **PVNS** : Plan de Vida y Nutrición Saludable.
- **RIS** : Reglamento Interno de los Servidores Civiles.
- **URH** : Unidad Funcional de Recursos Humanos.

6.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **Bienestar Social:** Comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros.
- **Servidores beneficiarios:** Servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú calificados para el PVNS.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El PVNS consiste en el otorgamiento de apoyo alimentario a través de una ración alimentaria en modalidad de menú y se aplica en los días que el servidor beneficiario asista de manera presencial a la BNP; considerando que el beneficio es personal e intransferible.

7.2 El apoyo alimentario se establece a través de la evaluación y asesoría nutricional que se hagan a los servidores beneficiarios.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DE LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS SERVIDORES BENEFICIARIOS

8.1.1 La OA, a través de la URH, determina y establece las condiciones que los servidores de la BNP deben cumplir a fin de considerarlos como beneficiarios del PVNS.

8.1.2 La incorporación de los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el PVNS, se determina en el cumplimiento de las siguientes condiciones laborales y de salud:

Condición	Descripción
Laboral Horario de trabajo	Prestación de servicios en los horarios “B” y “C”, según el RIS de la BNP; y que realicen labores de custodia y referencia.
Salud Evaluación del examen médico ocupacional	Resultados médicos ocupacionales que identifican condiciones de salud, como se indica: <ul style="list-style-type: none"> • Condición I: Desnutrición, Obesidad I, Obesidad II y Obesidad Mórbida • Condición: Hipertensión arterial. • Condición III: Anemia. • Condición IV: Diabetes mellitus. • Condición V: Pacientes oncológicos.

8.1.3 La OA, a través de la URH, elabora un listado identificando a los servidores beneficiarios que cumplan las condiciones laborales y de salud detalladas en el numeral anterior; considerando la modalidad de trabajo, y la programación de los días que realiza labores presenciales. Asimismo, incluye los días en que el servidor beneficiario haya solicitado licencias con goce de remuneraciones, licencias y permisos sin goce de remuneraciones, descanso físico vacacional y demás supuestos de suspensión imperfecta o perfecta de la relación laboral, en el periodo establecido para el otorgar el beneficio.

8.1.4 La relación de servidores beneficiarios se actualiza todos los fines de mes, de acuerdo a la evaluación nutricional del profesional en nutrición de la URH, a fin de identificar a los servidores que ya no cuentan con alguna condición de salud y su continuidad en el PVNS.

8.1.5 La OA, a través de la URH, vía correo electrónico comunica a los servidores beneficiarios, a fin de confirmar su participación.

8.1.6 Los servidores beneficiarios, confirman su participación y compromiso con la suscripción y envío del acta de compromiso, según anexo único, al correo electrónico bienestar.social@bnp.gob.pe, en los plazos establecidos.

8.2 DE LA EVALUACIÓN Y ASESORÍA NUTRICIONAL

8.2.1 La OA, a través de la URH, en coordinación con el profesional en nutrición, programa y efectúa la evaluación y asesoría nutricional de los

servidores beneficiarios, a fin de establecer los regímenes dietéticos acorde a sus necesidades, según su objetivo y en base a los resultados de la evaluación médica ocupacional realizada por la BNP.

8.2.2 La evaluación y asesoría nutricional se realiza cada fin de mes, a cargo del profesional en nutrición, a fin de validar o actualizar los regímenes dietéticos a la URH y a cada servidor beneficiario.

8.2.3 Los servidores beneficiarios que no asistan a una de las evaluaciones y asesorías nutricionales que la entidad programe, pierden el beneficio del PVNS.

8.2.4 En caso el servidor beneficiario no pueda asistir a la evaluación y asesoría nutricional, debe comunicarlo oportunamente a la URH, bajo responsabilidad, al correo electrónico bienestar.social@bnp.gob.pe, a fin de efectuar su reprogramación.

8.3 DE LA EJECUCIÓN DEL PVNS

8.3.1 La OA, a través de la URH, remite cada fin de mes al proveedor del servicio encargado de la preparación y distribución del menú saludable, los regímenes dietéticos de los servidores beneficiarios, para su elaboración de acuerdo a los alcances brindados por el profesional en nutrición.

8.3.2 En caso el servidor beneficiario no pueda asistir presencialmente al establecimiento del proveedor del servicio para recibir el menú saludable, debe comunicarlo a la URH, bajo responsabilidad, al correo electrónico bienestar.social@bnp.gob.pe, con anticipación de un día calendario, a fin de comunicarlo al proveedor del servicio.

8.3.3 Para casos excepcionales, el servidor beneficiario puede justificar el no recojo del menú saludable en un plazo máximo de un día hábil posterior, vía correo electrónico bienestar.social@bnp.gob.pe, adjuntando la evidencia correspondiente para la evaluación de la URH.

8.3.4 El servidor beneficiario que no haya comunicado o justificado oportunamente la no asistencia para recibir el menú saludable, se responsabiliza del pago del 100% del costo del mismo, de conformidad con lo señalado en el Anexo único de la presente directiva.

8.3.5 La OA, a través de la URH, en coordinación con el proveedor de servicios encargado de la preparación y distribución del menú saludable, efectúa el control y seguimiento de la entrega de los menús saludables.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La OA, en el marco de sus competencias, resuelven los aspectos no previstos en la presente Directiva.

SEGUNDA: La implementación del PVNS para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la BNP, tiene una vigencia de tres (3) meses, que rige desde el 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2024, en concordancia con el “Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú

2024”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000059-2024-BNP-GG.

X. ANEXO

- **Anexo único:** Modelo de “Acta de compromiso de cumplimiento del Plan de vida y nutrición saludable”.

Anexo único: Modelo de “Acta de compromiso de cumplimiento del Plan de vida y nutrición saludable”

ACTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIDA Y NUTRICIÓN SALUDABLE

Yo, [...], identificado/a con DNI N° [...], servidor/a civil del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Biblioteca Nacional del Perú, prestando servicios en la [Dirección/Oficina].

DECLARO BAJO JURAMENTO que conozco las condiciones para participar en el “Plan de vida y nutrición saludable”¹, y me comprometo en cumplir de forma consciente y voluntaria lo siguiente:

1. Asistir a las evaluaciones y asesorías nutricionales programadas, debiendo cumplir con la participación de tres (3) asistencias durante la vigencia del Plan.
2. Cumplir con el régimen dietético que corresponde a mi condición médica, según evaluación y asesoría nutricional recibida.
3. Comunicar oportunamente cuando no pueda asistir presencialmente al establecimiento del proveedor de servicios a recibir el menú saludable.
4. Asumir el pago del 100% del costo del menú saludable, de los días que no haya podido recoger el mismo, sin previa comunicación o justificación, para lo cual autorizo se realice el descuento correspondiente de mi remuneración.
5. Cumplir en estricto lo establecido en las disposiciones de la Directiva denominada “Implementación del ‘Plan de vida y nutrición saludable’ para los servidores civiles del régimen laboral del decreto legislativo N° 276”.

.....
Firma

DNI:
Lima,....de.....de 2024

¹ De acuerdo a lo establecido en el “Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú 2024”, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 000059-2024-BNP-GG.